



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-23230529-APN-GA#SSN – GERENCIAMIENTO FONDO DE RESERVA ARTÍCULO 34 LRT – ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO el Expediente EX-2024-23230529-APN-GA#SSN, el artículo 34 de la Ley N° 24.557, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, el Decreto Reglamentario N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, la Resolución RESOL-2018-966-APN-SSN#MHA de fecha 21 de septiembre (t.o. Resolución RESOL-2020-396-APN-SSN#MEC de fecha 29 de octubre), y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 1/2024, relativa a la contratación de los servicios de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo para coordinar y gestionar las acciones previas al otorgamiento de las prestaciones en especie y dinerarias que le correspondieren atender al Fondo de Reserva de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, y reglamentación, y gestión de planteamientos judiciales y prejudiciales emergentes de siniestros cuya cobertura se reclama al Fondo de Reserva, correspondientes a las entidades en proceso de liquidación que fueron decretadas hasta el 30/05/2024, por el término de UN (1) año -con opción a prórroga por hasta igual período- conforme lo solicitado por la Subgerencia de Administración y Gestión Operativa a través de la Nota NO-2024-22925279-APN-GA#SSN y la Gerencia de Liquidaciones de Entidades Controladas a través de la Nota NO-22905403-APN-GLEC#SSN.

Que mediante Resolución RESOL-2024-338-APN-SSN#MEC de fecha 24 de julio, se declaró desierto el primer llamado a la licitación en trato, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante como PLIEG-2024-73326550-APN-GA#SSN, y se autorizó a la Unidad Operativa de Contrataciones a efectuar un segundo llamado, de conformidad con lo normado por los incisos a), b) y c) del artículo 11 y el apartado 4 inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, en concordancia con el artículo 18 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

Que con fecha 29 y 30 de julio del corriente se publicaron en el Boletín Oficial de la República Argentina

los avisos inherentes a la citada convocatoria obrantes en Informes IF-2024-77820410-APN-GA#SSN e IF-2024-78046227-APN-GA#SSN.

Que en Informe IF-2024-93155095-APN-GA#SSN luce la invitación a cotizar cursada a DOCE (12) proveedores del rubro.

Que conforme surge del Acta de Apertura obrante en Informe IF-2024-90408526-APN-GA#SSN de fecha 22 de agosto, se presentó una sola oferta correspondiente a la firma PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (C.U.I.T. N° 30-68436191-7), conforme constancia obrante en Informe IF-2024-90410723-APN-GA#SSN e IF-2024-90415981-APN-GA#SSN.

Que de los Informes Técnicos obrantes Informe IF-2024-90741057-APN-GA#SSN y Providencia PV-2024-91288266-APN-GLEC#SSN, emitidos por la Subgerencia de Administración y Gestión Operativa y la Gerencia de Liquidaciones de Entidades Controladas, respectivamente, en carácter de órganos con incumbencia técnica y económica específica, surge que la aludida oferta se ajusta a lo requerido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición N° 62-E de fecha 27 de septiembre de 2016, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el correspondiente Dictamen de Evaluación obrante en Informe IF-2024-91837018-APN-GAIRI#SSN, recomendando adjudicar la contratación en trato a la firma PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., por ajustarse su oferta técnica y económicamente a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que habiendo sido notificado el referido Dictamen de Evaluación con fecha 27 de agosto de 2024, el mismo no recibió impugnaciones.

Que de conformidad con lo expuesto en los párrafos que anteceden, corresponde aprobar la presente contratación, y consecuentemente, adjudicar la misma a la empresa PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., conforme lo dispuesto por el artículo 11 inciso f) del citado Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 20.091 y N° 24.557, y de conformidad con lo establecido por la Resolución RESOL-2018-966-APN-SSN#MHA de fecha 21 de septiembre (t.o. Resolución RESOL-2020-396-APN-SSN#MEC de fecha 29 de octubre).

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 1/2024, relativa a la contratación de los servicios de

una Aseguradora de Riesgos del Trabajo para coordinar y gestionar las acciones previas al otorgamiento de las prestaciones en especie y dinerarias que le correspondieren atender al Fondo de Reserva de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, y reglamentación, y gestión de planteamientos judiciales y prejudiciales emergentes de siniestros cuya cobertura se reclama al Fondo de Reserva, correspondientes a las entidades en proceso de liquidación que fueron decretadas hasta el 30/05/2024, por el término de UN (1) año -con opción a prórroga por hasta igual período-, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 inciso f) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001.

ARTÍCULO 2º.- Adjudícase la presente contratación a la firma PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (C.U.I.T. N° 30-68436191-7), de conformidad con los términos de su propuesta económica obrante en Informe IF-2024-90410723-APN-GA#SSN e IF-2024-90415981-APN-GA#SSN.

ARTÍCULO 3º.- Delégase en el Gerente Administrativo la potestad de suscribir la Orden de Compra correspondiente y la de ejercer las facultades previstas en el artículo 12 incisos b) y g) del citado Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con cargo al Fondo de Reserva de la Ley de Riesgos del Trabajo creado por el artículo 34 de la Ley N° 24.557.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.